



CIRCULAR INTERNA No. CIR15-00000008

Bogotá D.C.,

PARA: TODO EL PERSONAL

DE: MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Lineamientos sobre pago de Sentencias y sumas conciliadas

FECHA: jueves, 03 de septiembre de 2015

La Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional de Protección, en cumplimiento de sus funciones y conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 176 y 177 del Decreto 01 de 1984, y en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto 768 de 1993, procede a impartir lineamientos en cuanto al procedimiento determinado para el pago de sentencias y de sumas conciliadas. Para el efecto se indicará: A) requisitos a cumplir, B) turno para pagos, C) conductos de consulta, y D) generalidades.

A. Requisitos para pago de sentencias y sumas conciliadas:

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 768 de 1993, para proceder a la liquidación de sentencias y sumas conciliadas, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. **Solicitud de pago** o cuenta de cobro suscrita por el apoderado o beneficiario. (Artículo 3, decreto 768 del 23 de abril de 1993).

Unidad Nacional de Protección
Calle 26 No. 59 – 41/65 Piso 8. Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 69B # 17A – 75
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co





- En caso de que sea el beneficiario quien presenta directamente la cuenta de cobro, deberá aportar el paz y salvo suscrito por el apoderado que adelantó el proceso en el Despacho Judicial respectivo, por concepto de honorarios profesionales.
 - Si el beneficiario de la sentencia o conciliación es menor de edad, la solicitud de pago debe tramitarse a través de su representante legal, caso en el cual debe aportarse el respectivo registro civil de nacimiento del menor, o la sentencia donde conste la representación legal.
 - En caso del fallecimiento del beneficiario de una sentencia o conciliación, la solicitud de pago debe ser realizada por los herederos y/o causahabientes, y deberán adjuntar copia auténtica del registro civil de defunción del beneficiario y copia auténtica de la sentencia o escritura pública mediante la cual se efectúa la asignación
 - En caso de que sea el apoderado quien presente la solicitud, deberá adjuntar el poder dirigido a la Unidad Nacional de Protección, firmado con presentación personal ante Notaría o ante el Despacho correspondiente, con la **facultad expresa para cobrar y recibir el pago**. En caso de que el poder haya sido otorgado mediante escritura pública, deberá adjuntarse constancia de vigencia.
 - Si tanto el apoderado como el beneficiario presentan la solicitud de pago, deberá indicarse expresamente los porcentajes que cada uno cobra.
2. Primera copia del Auto Aprobatorio de la Conciliación o del Fallo, con las respectivas constancias de estar **ejecutoriado**, y ser la **primera copia que presta mérito ejecutivo**. No se tendrán en cuenta las fotocopias simples ni autenticadas.
 3. **Escrito dirigido a la Entidad**, en el cual deberá, tanto el apoderado como el beneficiario, **afirmar bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra solicitud de pago** por el mismo concepto. (Artículo 3, Decreto 768 del 23 de abril de 1993).
 4. **Certificación Bancaria expedida por Entidad Financiera**, informando el número de la cuenta, nombre del titular de la misma, identificación, tipo de cuenta y si a la fecha se encuentra activa.
 5. **Fotocopia legible al 150%** de la cédula de ciudadanía del solicitante o los solicitantes o certificado de existencia y representación legal cuando se trate de personas jurídicas, para verificación en el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y demás sistemas integrados de registro contable.

Unidad Nacional de Protección
Calle 26 No. 59 – 41/65 Piso 8. Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 69B # 17A – 75
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co





6. **Fotocopia legible al 150%** de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del apoderado del demandante, si es el caso, para efectos de registro del trámite ante la entidad.
7. Copia del Registro Único Tributario (**RUT**) del solicitante o los solicitantes del pago.
8. **Datos** de dirección, teléfono y correo electrónico, del solicitante o los solicitantes del pago.

B. Turno para pagos:

- La solicitud de pago junto con los anexos, deben ser dirigidos a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional de Protección, a la carrera 69B 17A – 75 (Montevideo), Bogotá D.C.
- Conforme al radicado y fecha de recibido de la **documentación completa**, la entidad asigna turno de pago de forma consecutiva.
- La orden de pago se emitirá, siempre que exista la asignación presupuestal pertinente por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

C. Conductos de consulta:

Bajo ningún motivo se aceptará la intervención de funcionarios, contratistas u otros servidores de la Unidad para efectuar consultas o gestión de pagos, diferentes a los propios solicitantes. Todo servidor adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, tiene la obligación de informar a la Jefatura de la Oficina, acerca de las consultas de pago de sentencias que efectúen terceros.

El solicitante podrá efectuar consultas y gestiones referentes al pago, directamente ante la Oficina Asesora Jurídica, mediante solicitudes escritas, a las cuales se les dará el tratamiento de derecho de petición. Para el efecto, éstas deberán ser radicadas en la carrera 69B 17A – 75 (Montevideo), Bogotá D.C. o en el correo electrónico: correspondencia@unp.gov.co

Conforme a lo anterior, y con el fin de dar transparencia, trazabilidad a las solicitudes de pago y evitar imprecisiones en la información, la Oficina Asesora Jurídica no suministrará información telefónica ni de forma personal respecto a estos asuntos.

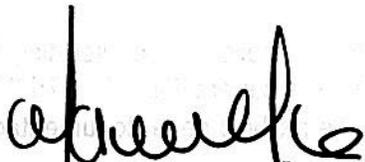
Unidad Nacional de Protección
Calle 26 No. 59 – 41/65 Piso 8. Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 69B # 17A – 75
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co





D. Generalidades

- Si el beneficiario ha revocado el poder conferido a su apoderado, deberá comunicarlo inmediatamente por escrito a la Unidad Nacional de Protección, la cual lo tendrá en cuenta si no ha procedido a efectuar el pago.
- Si se trata de un beneficiario fallecido y no se aportare la documentación requerida, el pago se realizará en una cuenta de depósitos judiciales previo el trámite correspondiente.


MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Gloria Emma Solarte
Revisó: Andrea Carolina Bedoya Cano
Aprobó: María Jimena Yañez Gelvez

Unidad Nacional de Protección
Calle 26 No. 59 – 41/65 Piso 8. Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 69B # 17A – 75
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co

